



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CONTRATACION
RDV/egr
Expte. 4/2017



DON GUSTAVO MARTIN CERPA, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS, EN SUSTITUCION DEL ALCALDE DON JUAN JESUS FACUNDO SUAREZ, POR DECRETO 1570/2017, DE 28 DE JUNIO.-

DECRETO

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto número 1570, de 28 de junio de 2017 y vistas las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto el expediente tramitado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios denominado **“SISTEMA DE TRAMITACION, GESTION Y ARCHIVO ELECTRONICO DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACION ELECTRONICA UNICO PARA TODO EL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS”**, con un presupuesto de licitación de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CENITMOS (87.502,50 €), sin incluir el IGIC, el cual se corresponde con el siguiente desglose:

- Servicio de implantación (consultoría, alojamiento o hosting, migración y carga de datos, diseño, formación y cualquier otro servicio necesario) y servicio de mantenimiento durante los primeros 12 meses:	58.050,00 euros
- Alquiler o mantenimiento durante los siguientes 12 meses:	29.452,50 euros

Dado que durante el plazo de presentación de oferta se recibió la siguiente:

	LICITADOR	C.I.F.	FORMA PRESENTACION Y FECHA	REGISTRO ENTRADA Y FECHA
1	AULOCE, S.A.	A-50.878.842	Correos 07/04/2017	11/04/2017 7239



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 24 de abril de 2016 en la que se declaró admitida a la licitación a la citada empresa.

Dado que tras procederse, con fecha 26 de abril, a celebrarse el acto público de apertura del sobre número 2 presentado por la citada entidad, el cual contiene la proposición relativa al criterio de adjudicación número 1, no evaluable mediante cifras o porcentajes, el Comité de Expertos, designado por Decreto de la Alcaldía número 863, de 19 de abril de 2017, emitió los siguientes informes de valoración:

I.- Informe miembro del Comité con cualificación jurídica.-

“ASUNTO: Evaluación del criterio de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor para la adjudicación del contrato de servicios “Sistema de tramitación, gestión y archivo electrónico de expedientes y administración electrónica, único para todo el Ayuntamiento de Arucas”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 10.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del contrato denominado “Sistema de tramitación, gestión y archivo electrónico de expedientes y administración electrónica único para todo el Ayuntamiento de Arucas”, la evaluación de las ofertas respecto al criterio que no es evaluable en cifras o porcentajes y que tienen una ponderación superior a los criterios evaluables en cifras o porcentajes, se realizará en primer lugar por un Comité de Expertos constituido por tres miembros (dos con cualificación informática y uno jurídica) en los términos del artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSF), y será designado por el órgano de contratación, conforme se establece en los artículos 25 y 28 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 863 de 19/abril/2017 se dispone designar como miembro del Comité de Expertos, entre otros, al Técnico firmante, y que ostenta la cualificación jurídica de dicho órgano.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta presentada un único licitador, la mercantil AULOCE S.A., provista de CIF con nº A-50878842.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CUARTO.- *Se ha puesto a disposición del Técnico firmante el contenido de la documentación obrante en el Sobre 2 y que según el PCAP habría de contener la proposición relativa al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes.*

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- *Desde un punto de vista operativo, el TRLCISO clasifica los criterios de adjudicación en criterios evaluables de forma automática (aquéllos en los que su valor se determina aplicando la fórmula prevista con tal fin en los pliegos) y criterios no evaluables de forma automática (aquéllos en los que su valor se determina empleando un juicio de valor).*

El que ciertos aspectos de la oferta requieran el examen a través de un juicio de valor no supone que el mismo pueda realizarse de modo arbitrario, sino que deberá efectuarse atendiendo a las pautas previamente establecidas en los Pliegos. En cualquier caso, los criterios valorables mediante un juicio de valor suponen el reconocimiento de cierta discrecionalidad técnica por parte de los órganos que lo llevan a cabo, de ahí que acertadamente la Ley promueva que los Pliegos ponderen más los criterios automáticos sobre los no automáticos, debiendo en caso contrario efectuarse la valoración de tales criterios a través de un denominado Comité de Expertos u organismo técnico especializado y, por otra, la obligación de que la evaluación de los criterios automáticos se lleve a cabo tras efectuar previamente la de aquéllos otros evaluables mediante un juicio de valor.

II.- *Los poderes adjudicadores ostentan, a la hora de reflejarlo en los Pliegos, un amplio margen de discrecionalidad tanto en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación como en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de aquéllos. Ahora bien, tal discrecionalidad desaparece a la hora de valorar la documentación evaluable mediante criterios automáticos (que se efectuará de acuerdo con las fórmulas previstas en los Pliegos) y se contrae cuando se trata de valorar criterios dependientes de un juicio de valor, pues tal juicio no puede realizarse libremente por parte del Órgano competente sino de acuerdo precisamente a los parámetros que deben contener los Pliegos. Por ello la valoración ha de llevarse a cabo de forma motivada y en relación a aquellos parámetros, no siendo posible aplicar criterios o subcriterios no contenidos en los Pliegos (en este sentido, Resoluciones 284/2011 y 301/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; Resolución 146/2012 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid) o en los que el resultado de la actuación se limite a expresar la puntuación obtenida por cada licitador sin motivar la misma (en este sentido, Dictamen 1/2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón).*



III.- En el presente caso, los criterios que requieren un juicio de valor y su correspondiente puntuación son los siguientes:

<p>SENCILLEZ Y FACILIDAD DE USO DE LA HERRAMIENTA</p> <p><i>Valorándose de forma especial la facilidad de uso que la herramienta ofrezca al personal del Ayuntamiento de Arucas para poder adaptarse a los mismos. Para que sea puntuable, la oferta deberá venir acompañada de un acceso a un entorno de pruebas o similar que permita verificar esta característica. En caso de dudas podría solicitarse una demo centrada en esa característica, ante técnicos del Ayuntamiento de Arucas, con el fin de poder evaluarla.</i></p>	<p>Hasta 15 puntos</p>
<p>MEJOR OFERTA TÉCNICA</p> <p><i>Se valorará tomando en consideración todos los requerimientos específicos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se tendrán en cuenta factores como:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Aspectos funcionales y técnicos.- Integración con dispositivos móviles.- Integración con otras herramientas, especialmente ya en uso en el Ayuntamiento de Arucas.- Exportación de datos fuera de la plataforma.- Formatos de firma soportados.- Y cualquier otro aspecto técnico que el Ayuntamiento de Arucas considere que deba tenerse en cuenta,	<p>Hasta 35 puntos</p>
<p>PLAN DE FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA HERRAMIENTA</p> <p><i>Se valorará la viabilidad del plan de formación propuesto, la planificación y la propuesta de organización presentada; valorándose de forma especial la inversión en horas de formación y soporte presenciales que se vaya a realizar durante el proyecto y la metodología propuesta. Para que pueda evaluarse la oferta, el licitador deberá presentar obligatoriamente una propuesta general de Plan de Formación e Implantación.</i></p>	<p>Hasta 10 puntos</p>

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

De los tres criterios establecidos, se valorarán en el presente informe el primero (Sencillez y facilidad de uso de la herramienta) y el tercero (Plan de formación e implantación de la herramienta). Considerando que el segundo (Mejor oferta técnica) debería ser objeto de análisis por parte de los miembros del Comité con cualificación informática (y sin perjuicio de que también ellos puedan analizar y valorar los otros dos desde su punto de vista técnico).

A.- SENCILLEZ Y FACILIDAD DE USO DE LA HERRAMIENTA.



Una vez analizada la demo de la plataforma facilitada podemos afirmar que su operatividad no es, de entrada, sencilla, y exigirá una adaptación intensa por parte de los empleados. No obstante, superada dicha adaptación (y teniendo en cuenta el aspecto relativo a la formación al que nos referimos en el apartado siguiente) la herramienta es sumamente integradora y pone a disposición de los empleados encargados de la tramitación administrativa los medios más que suficientes para llevar a cabo su trabajo de una manera efectiva y ordenada. El acceso, vinculación, archivo y gestión de todos los datos es eficaz y correcto y se da cumplimiento a las obligaciones de tramitación electrónica que incorporan las leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre, y asimismo facilita la tramitación ordenada de los expedientes.

No obstante la falta de otras propuestas distintas con las que poder hacer las oportunas comparaciones condiciona lógicamente la valoración de los criterios a aplicar en este caso. Si la herramienta propuesta es más o menos sencilla o más o menos fácil de utilizar que otras existentes en el mercado es algo que desconocemos. Pero por otro lado esta misma circunstancia de ausencia de otras ofertas permite una mayor flexibilidad a la hora de alcanzar conclusiones. Y en este sentido cabe decir que el sistema técnico propuesto es suficientemente operativo para colmar las necesidades y las obligaciones que debe cumplir esta Corporación.

Ahora bien, las anteriores condiciones sí están condicionadas por otro factor sumamente importante: la herramienta será útil y servirá para colmar las necesidades de esta Administración en tanto en cuanto seamos capaces de utilizarla y poner en práctica todas sus utilidades, lo que nos remite al aspecto de la formación y preparación de los empleados, lo que constituye el objeto del siguiente criterio.

Por último debe destacarse la circunstancia de que la propuesta efectuada no contempla la problemática derivada de la tramitación de todos aquellos procedimientos que, encontrándose ya incoados, se rigen por lo dispuesto en la normativa anterior a la actualmente vigente, es decir por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no por las Leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre y que pueden suponer en este momento no menos del 50% del total de expedientes actualmente tramitándose en la Corporación.

VALORACIÓN (HASTA 15 PUNTOS)..... 10

B.- PLAN DE FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA HERRAMIENTA.

El apartado 3 del Documento "Memoria Técnica" se dedica a la planificación, hitos y organización del Proyecto, incluyendo la explicación del Plan de Formación e



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

Implantación que se propone así como una Propuesta de Cronograma de desarrollo del Proyecto.

Lo único que cabe decir es que el Plan de Formación propuesto es ciertamente escaso, por no decir carente de todo contenido que garantice “ab initio” una mínima virtualidad y efectividad.

En lo que se refiere a la formación presencial tan solo se expone que consistirá en 420 horas divididas en 60 sesiones, cada una de las cuales será de al menos 7 horas. No se detalla el número de sesiones mínimas para cada uno de los empleados, ni la metodología de las mismas, pero en cualquier caso 60 sesiones suponen (contabilizando únicamente, como es lógico los días laborables) 60 jornadas completas de trabajo, o sea tres meses. Jornadas de siete horas nos parecen ciertamente excesivas, faltando una mínima explicación de la metodología que se pretende seguir.

Pero lo más importante a tener en cuenta es que en absoluto se ha tenido en cuenta el factor principal en lo relativo a la formación: de nada sirve un sistema de gestión de expedientes, por muy bueno y completo que sea, si el usuario (empleado) desconoce los fundamentos básicos del Derecho Administrativo. Porque de lo que se trata en definitiva con esta herramienta es de tramitar procedimientos administrativos por medios electrónicos, pero si se carece de los conocimientos necesarios para entender lo que es un procedimiento administrativo y cómo debe tramitarse entonces de nada nos servirá saber utilizar un programa de gestión como el que se está ofertando. Y esta es la cuestión esencial desde el punto de vista legal. Cuestión que en absoluto se ha tenido en cuenta. Puede afirmarse que la formación del personal del Ayuntamiento de Arucas en este sentido deja bastante que desear: los empleados carecen de formación jurídico-administrativa (probablemente porque gran parte de ellos no accedieron en su momento a su puesto de trabajo a través de una oposición que implicaba una mínima preparación y los que sí lo hicieron no han actualizado sus conocimientos), la Corporación no se ha preocupado de dotarles de dicha formación, dejando que sea cada empleado a su libre albedrío quien acceda a la misma, lo que en la práctica escasamente se ha producido.

Porque no se trata tan solo de utilizar un formulario o modelo tipo que el programa puede tener diseñado con mejor o peor acierto (y en lo que no entraremos al no ser objeto de valoración). Se trata de aplicar la Ley a través de estos medios técnicos y por lo tanto los operadores de esta herramienta deben contar de forma previa con unos conocimientos previos, básicos y esenciales sobre cuestiones que inciden directamente en el día a día del trabajo administrativo en una Corporación Local, para poder controlar así las herramientas técnicas: aspectos como (y cito tan solo como meros ejemplos entre tantos que podrían traerse a colación) conocer los fundamentos de los actos administrativos electrónicos y los requisitos de su producción formal, o conocer qué datos deben y pueden transmitirse entre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

Administraciones Públicas, o la perspectiva tan importante de la protección de datos de carácter personal y sus implicaciones en la práctica, o el conocimiento de las actuaciones instructoras de los procedimientos a través de los medios electrónicos, o la identificación de las funciones de todos los sujetos que intervienen en el procedimiento y de qué manera deben coordinarse y actuar (el instructor, los técnicos informantes, los auxiliares y administrativos, los órganos de gobierno con facultades decisorias...), o los derechos y obligaciones de los ciudadanos como interesados en el procedimiento... Y eso sin citar la necesidad de una debida y ordenada organización y su puntual conocimiento por parte de todos los empleados, organización de la que carecemos.

En lo que se refiere a la oferta de formación "on line", únicamente se afirma que la empresa dispone de "un completo centro de conocimiento que permite acceder a múltiples recursos de utilidad", pero cuyo contenido desconocemos. De hecho, los videos autoformativos disponibles en la dirección facilitada <https://www.youtube.com/user/apiGestiona> son escasos e insuficientes.

Por último el Cronograma propuesto está escasamente expuesto y desarrollado, por lo que la implantación del sistema en el tiempo propuesto (apenas cuatro meses) es claramente insuficiente,

En definitiva, no se propone un Plan de Formación viable y efectivo que garantice una adecuada implementación de esta herramienta.

VALORACIÓN (HASTA 10 PUNTOS)

*En la Ciudad de Arucas, a 16 de junio de 2017.
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo.: Rolando Diez Velasco"*

II.- Informe de los miembros del Comité de Expertos con cualificación informática.-

"Asunto.- Valoración de la propuesta para la contratación de un sistema de tramitación/gestión y archivo electrónico de expedientes y administración electrónica único para todo el Ayuntamiento de Arucas.

En respuesta a la petición efectuada por la Mesa de Contratación, que por parte de este Comité Técnico se valoren los criterios que requieren juicio de valor de la única oferta presentada:

- **Auloce S.A.**



En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación se especifican los criterios que requieren juicio de valor con la valoración considerada por este Comité Técnico:

<p><i>Sencillez y facilidad de uso de la herramienta</i></p> <p><i>Valorándose de forma especial la facilidad de uso que la herramienta ofrezca al personal del Ayuntamiento de Arucas para poder adaptarse a los mismos. Para que sea puntuable, la oferta deberá venir acompañada de un acceso a un entorno de pruebas o similar que permita verificar esta característica. En caso de dudas podría solicitarse una demo centrada en esa característica, ante técnicos del Ayuntamiento de Arucas, con el fin de poder evaluarla.</i></p>	<p>11 Puntos</p>
<p><i>Mejor oferta técnica</i></p> <p><i>Se valorará tomando en consideración todos los requerimientos específicos del pliego de prescripciones técnicas.</i></p> <p><i>Se tendrán en cuenta factores como:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Aspectos funcionales y técnicos</i>- <i>Integración con dispositivos móviles.</i>- <i>Integración con otras herramientas, especialmente ya en uso en el Ayuntamiento de Arucas.</i>- <i>Exportación de datos fuera de la plataforma.</i>- <i>Formatos de firma soportados.</i>- <i>Y cualquier otro aspecto técnico que el Ayuntamiento de Arucas considere que deba tenerse en cuenta.</i>	<p>25 Puntos</p>
<p><i>Plan de Formación e Implantación de la herramienta.</i></p> <p><i>Se valorará la viabilidad del plan de formación propuesto, la planificación y la propuesta de organización presentada; valorándose de forma especial la inversión en horas de formación y soporte presenciales que se vaya a realizar durante el proyecto, y la metodología propuesta. Para que pueda evaluarse la oferta, el licitador deberá presentar obligatoriamente una propuesta general de Plan de Formación e Implantación.</i></p>	<p>6 Puntos</p>

PUNTOS TOTALES ASIGNADOS, POR LOS CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR POR LA PARTE DE ESTE COMITÉ TÉCNICO FORMADO POR:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

- *Ceferino José Sosa Martín*
- *Luis Vega Falcón*

42 PUNTOS

En la Ciudad de Arucas a 19 de junio de 2017.

Fdo.- Ceferino José Sosa Martín

Fdo.- Luis Vega Falcón”

“REUNIDOS, D. Ceferino José Sosa Martín, Don Luis Vega Falcón y Don Rolando Díez Velasco, miembros del Comité de Expertos designados en virtud del Decreto 863 de 19/abril/2017, a la vista de los informes emitidos, y efectuando una media ponderada de los distintos criterios valorados, concluyen con la siguiente PUNTUACION DEFINITIVA:

- 1) SENCILLEZ Y FACILIDAD DE USO DE LA HERRAMIENTA : 10,67 (SOBRE 15).*
- 2) MEJOR OFERTA TECNICA: 25 (SOBRE 35)*
- 3) PLAN DE FORMACION E IMPLANTACION DE LA HERRAMIENTA : 4 (SOBRE 10)*

En Arucas, a 23 de junio de 2017.”

Considerando que la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, en sesión celebrada el 23 de junio de 2017, aprobó el citado informe y que en la misma sesión se procedió al acto público de apertura del sobre número 3 (criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas: oferta económica y número de procedimientos), resultando que la empresa AULOCE S.A.U. se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el importe de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (77.502.50 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	PRECIO	IGIC
Primer año contrato: implantación y mantenimiento durante 12 primeros meses	48.050,00 €	3.363,50 €
Segundo año contrato: mantenimiento o alquiler	29.452,50 €	2.061,68 €
TOTAL...	77.502,50 €	5.425,18 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

Visto asimismo que la empresa licitadora manifiesta que el número de modelos de procedimientos ya incorporados a la herramienta que se oferta y listos para tramitar es de **1.218 procedimientos**.

Dado que la Mesa de Contratación, considerando lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas acuerda puntuar la citada oferta conforme se detalla:

CRITERIO	PUNTUACION OBTENIDA
Oferta económica	20 puntos
Número de procedimientos incorporados a la herramienta y listos para tramitar	20 puntos

Visto que por tanto, la puntuación total obtenida por la empresa licitadora AULOCE, S.A.U., tras la suma de todos los criterios es la siguiente:

CRITERIO	PUNTUACION OBTENIDA
Sencillez y facilidad de uso de la herramienta	10,67 puntos
Mejor oferta técnica	25 puntos
Plan de formación e implantación de la herramienta	4 puntos
Oferta económica	20 puntos
Número de procedimientos incorporados a la herramienta y listos para tramitar	20 puntos
TOTAL.....	79,67 puntos

Considerando que en la citada sesión de la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, a la vista de lo anterior y considerando que la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que rige la contratación referenciada, acordó proponer como adjudicatario del contrato a la empresa AULOCE, S.A.U. y que por Decreto número 1538, de 23 de junio de 2017, fue requerida para presentar la documentación necesaria para proceder a la correspondiente adjudicación así como para el depósito de la garantía definitiva.

Dado que la empresa presentó dentro del plazo establecido, con fecha 04/07/2017 y número de registro de entrada 14362, la citada documentación y procedió al depósito de la garantía definitiva por importe de 3.875,13 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

Vista la propuesta adoptada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017, en la que, tras examinar la citada documentación, acordó elevar al órgano de contratación, propuesta de adjudicación del citado contrato a favor de la empresa **AULOCE, S.A.U.** con C.I.F. A-50.878.872, por un importe de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (77.502,50 €)**.

HE DISPUESTO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa **AULOCE, S.A.U.** con C.I.F. A-50.878.872, el contrato de servicios “**SISTEMA DE TRAMITACION, GESTION Y ARCHIVO ELECTRONICO DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACION ELECTRONICA UNICO PARA TODO EL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**”, por un presupuesto de adjudicación de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (77.502.50 €)**, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	PRECIO	IGIC
Primer año contrato: implantación y mantenimiento durante 12 primeros meses	48.050,00 €	3.363,50 €
Segundo año contrato: mantenimiento o alquiler	29.452,50 €	2.061,68 €
TOTAL...	77.502,50 €	5.425,18 €

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio, con cargo a la partida 01.926.227.99 del vigente presupuesto, asumiendo este Ayuntamiento la obligación de consignar en los presupuestos de los ejercicios posteriores, el crédito necesario para responder de las obligaciones correspondientes.

TERCERO. Notificar a la citada empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de notificación.

CUARTO. Publicar la presente resolución, así como la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA**

Dado por el Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en la fecha que figura en el encabezamiento sobre el número de esta Resolución, de todo lo cual como Secretario General y en ejecución de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Pablo Baena Calderón

**EL ALCALDE,
Por ausencia, el 2ª Teniente de
Alcalde,**

(Decreto número 1570 de 28/06/2017)



Fdo.: Gustavo Martín Cerpa